



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 18-0083

(07 de Septiembre de 2018)

Por la cual se DESISTE y decreta el ARCHIVO de solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **BETSABE NAVARRO** con cédula de ciudadanía No. 28.015.977, en calidad de propietario(a) de la solicitud del predio ubicado en la **CALLE 47 # 9 - OCC - 01/ 05/ 15 BARRIO CAMPO HERMOSO**, identificado con No. Predial **68001-01-05-0229-0017-000** y matrícula inmobiliaria No. **300-25859** solicito a este despacho Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en modalidad de **OBRA NUEVA**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes, radicado bajo el No. **68001-2-17-0080**, habiéndose sometido al estudio técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico del proyecto por funcionarios de esta Curaduría de acuerdo a las normativas actuales vigentes.
3. Que efectuada la revisión correspondiente al proyecto, se encontró que la solicitud no reúne la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto 1077 de 2015, por lo cual se realizaron observaciones al proyecto.
4. Que de acuerdo el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, se suscribió acta de observaciones al proyecto consistente en que no se completaron los documentos de ley entre ellos: Completar información en Formulario del Ingeniero Civil Calculista, Presentar certificado de libertad y tradición vigente, foto de la valla, proyecto estructural: planos y memoria de cálculo, estudio geotécnico o de suelos, tarjetas profesionales y vigencias, entre otros documentos jurídicos, estructurales y arquitectónicos, lo que se le hizo saber al peticionario mediante comunicación de fecha **05 de Julio de 2018** con el fin de que allegara los documentos pertinentes y subsanara lo solicitado, para lo cual se le otorgó un término prudencial de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento efectuado, so pena de que se tenga desistida la solicitud.
5. Que ha transcurrido un tiempo superior a 30 días desde el momento en que se le comunicó al peticionario de la Licencia, sin que hasta la fecha, haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado de nuestra parte, razón por la cual se tendrá **DESISTIDA** la solicitud de licencia conforme a lo ordenado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DESISTIR del estudio, trámite y expedición de la solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA**, radicado bajo el No. **68001-2-17-0080**, para el predio identificado con No. Predial **68001-01-05-0229-0017-000**, matrícula inmobiliaria No. **300-25859** y nomenclatura en la **CALLE 47 # 9 - OCC - 01/ 05/ 15 BARRIO CAMPO HERMOSO** localizado en el municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 18-0083

(07 de Septiembre de 2018)

Por la cual se DESISTE y decreta el ARCHIVO de solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA

SEGUNDO: Que de conformidad con el inciso segundo del **Artículo 2.2.6.6.8.5** del Decreto 1077 de 2015, el pago de expensas canceladas por la radicación de una solicitud, en el caso de que se niegue o esta sea desistida por el solicitante, no serán devueltas.

TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente decisión a los interesados, informándoles que de conformidad con el párrafo del **Artículo 2.2.6.1.2.3.4** del Decreto 1077 de 2015, contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

CUARTO: Contra el presente acto procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo señalado en el **Artículo 2.2.6.1.2.3.4** del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


BERENICE CATERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

CONSTANCIA:

SE INFORMA QUE COMO TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, PROCEDO A RENUNCIAR A TERMINOS DE LEY.

FIRMA: Belsabe Navarro

cc. 28015977 de Barronec EN CALIDAD DE: proprietaria

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

25- octubre -2018


CURADURÍA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez